

# Programa de **compliance**



La redacción e implantación efectiva de un programa de *compliance* permite **evitar los riesgos** penales y la exoneración de responsabilidad penal de la empresa

# La empresa, nuevo **foco de atención** para el derecho penal

2 de 4

## Primera condena penal del Supremo a tres empresas

El fallo del Alto Tribunal ofrece por primera vez una interpretación judicial sobre los límites a seguir por empresas e instituciones en materia de cumplimiento normativo para evitar ser condenadas.



**La responsabilidad penal de las personas jurídicas**

**ANTECEDENTE**

El 2 de septiembre, el Tribunal Supremo emitió una sentencia que establece por primera vez los límites de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

**RIESGOS PENALES**

El fallo del Alto Tribunal ofrece por primera vez una interpretación judicial sobre los límites a seguir por empresas e instituciones en materia de cumplimiento normativo para evitar ser condenadas.

# CincoDías

EL PAÍS ECONOMÍA

Compañías Mercados Economía Mi Dinero Fortuna / Cotizaciones f t in

Legal Wolters Kluwer

COMPLIANCE >

## Las condenas penales contra la empresa superan ya los 2.400 millones

EL PAÍS NEGOCIOS

AVANCE Consulte la portada de EL PAÍS, Edición Nacional, del 5 de abril »

Te quedan **9** artículos gratis este mes **SUSCRÍBETE POR 1€**

## Estos son los nuevos delitos que acechan a las empresas

La última reforma del Código Penal amplía la lista de ilícitos que puede cometer una compañía

# ¿Qué es la **responsabilidad penal** de las personas jurídicas?



# ¿De **qué delitos** puede tener que responder una empresa?

**Estafa**

Insolvencias punibles

Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores

Falsedad en medios de pago

Daños informáticos

Delitos contra la intimidad y allanamiento informático

Delitos contra la Hacienda y la Seguridad Social

**Blanqueo de capitales**

Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal

Delitos contra el medio ambiente

**Cohecho**

Tráfico de influencias

Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Corrupción de funcionario extranjero

Delitos contra la salud pública

Delitos de riesgo provocado por explosivos

Trata de seres humanos

Tráfico ilegal de órganos

Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores

Delitos relativos a la energía nuclear y las radiaciones ionizantes

Financiación del terrorismo

# ¿En qué casos puede tener **responsabilidad penal** una empresa?

Según el artículo 31 bis del Código Penal, en dos supuestos:

De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

# ¿Se puede **prevenir y evitar** la responsabilidad penal?

© 2023 Grupo Asesor Ros SLP

**SÍ,**  
cumpliendo 4  
requisitos

Si el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Si los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención de la empresa.

Si la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

Si no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de control

# ¿Qué **consecuencias** puede tener no tener instaurado un sistema de prevención penal?

- Art. 33.7 CP

Multa

(de 300€ a 9 millones de €)

Prohibición de realizar las actividades en cuyo ejercicio se ha delinquido, inhabilitación para obtener subvenciones o contratar con la administración

Disolución de la empresa, suspensión de actividades o clausura de locales por hasta 5 años, intervención judicial de la empresa

# ¿Qué consecuencias puede tener para el **Consejo de Administración**?

Los administradores podrían incurrir en infracción del deber de diligencia del art. 225 de la LSC



Sería posible el ejercicio de una acción de responsabilidad contra los administradores por falta de diligencia



Los administradores podrían tener que responder con su patrimonio personal

# Tendencias de futuro en el derecho penal económico

Las empresas se verán envueltas en más procedimientos penales, porque el principio de intervención mínima del derecho penal está en retroceso

Los procedimientos penales son más baratos para los querellantes que los civiles, tienen menos riesgos de condena en costas y se producirá una tendencia a la "criminalización" de los incumplimientos contractuales calificándolos como estafas

Los querellantes verán en el patrimonio empresarial una garantía de éxito en sus reclamaciones indemnizatorias derivadas del delito, frente a los riesgos de insolvencia de los trabajadores o colaboradores de la empresa

# El sistema **ROS** de prevención de riesgos penales



# (R) Regulación

1

- Análisis y procesamiento de datos con los administradores, directivos y trabajadores de la empresa.
- Elaboración del **mapa de riesgos** penales de la compañía.

2

- Elaboración y aprobación del **código de conducta** de la compañía
- Redacción y aprobación de la **normativa interna** de prevención de delitos o compliance guide.

3

- Plan de **formación** de los trabajadores.
- Firma por los trabajadores del plan de prevención de riesgos penales y el código de conducta de la compañía.

# (0) Organización

1

Designación de un *compliance officer* en la compañía

2

Organización de un sistema interno de denuncia e investigación de delitos

3

Instauración de un sistema efectivo de infracciones y sanciones

(S)

# Supervisión



# Principales **beneficios** del modelo

Prueba de diligencia

Eximente o atenuante de responsabilidad

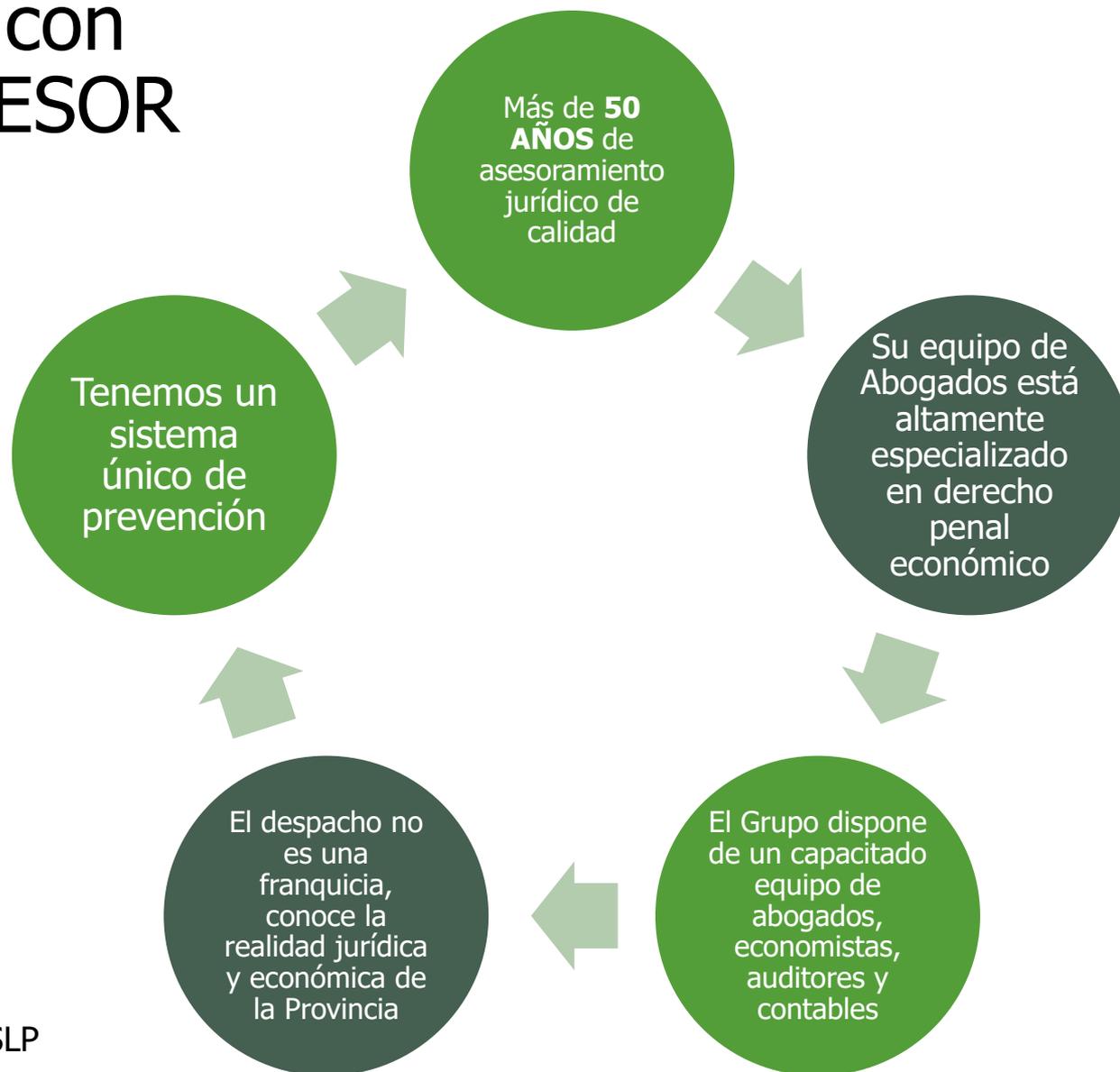
Soporte probatorio

Previene la ocurrencia de delitos

Efectos *ad intram*: protección interna de la empresa frente actuación de sus trabajadores: estafas, apropiaciones indebidas, etc.

Posibilidad de evitar a la empresa que tenga que personarse en el juicio oral: ahorro en costes procesales y de reputación

# ¿Por qué con GRUPO ASESOR ROS?



Grupo Asesor Ros hace referencia a Grupo Asesor Ros SLP, sociedad limitada profesional inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 1535, Folio 100, Hoja A-18129. La sociedad está inscrita en el Ilustre Colegio de Abogados de Elche y en el Colegio de Economistas de la Provincia de Alicante.

Consulte la página web [rosgrupoasesor.com](http://rosgrupoasesor.com) si desea obtener información detallada sobre la firma.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Grupo Asesor Ros SLP, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, "Grupo Asesor Ros"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su institución o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado.